



GUÍA DE
OBLIGACIONES LABORALES
HONDURAS 2022



Obligaciones Laborales Honduras



Conozca las obligaciones laborales anuales que aplican a sus empresas en Honduras.

En BLP podemos ayudarle a asegurar su cumplimiento.

Obligación	Información relevante
Pago de Salario y Bonificaciones o Comisiones.	Se pagarán de acuerdo con lo pactado con el trabajador en el contrato de trabajo, dicho pago no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y el plazo para su pago no puede exceder de un mes.
Pago de Jornada Extraordinaria.	<ol style="list-style-type: none">1. Con un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre el salario de la jornada diurna cuando se efectúe en el período diurno;2. Con un cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre el salario de la jornada diurna cuando se efectúe en el período nocturno; y,3. Con un setenta y cinco por ciento (75%) de recargo sobre el salario de la jornada nocturna cuando la jornada extraordinaria sea prolongación de aquélla.
Libros de Salarios.	Los patronos deben llevar por separado, un libro de salarios o planillas y uno de salario extraordinario.
Inscripción Patrono al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).	Al momento de contar con 1 o más trabajadores.
Pago y presentación planilla Seguro Social.	El día 22 de cada mes.
Inscripción Patrono al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP).	Al momento de contar con 10 o más trabajadores.
Pago y presentación planilla RAP.	El día 22 de cada mes.

Obligaciones Laborales Honduras



Obligación	Información relevante
Inscripción Patrono al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).	Al momento de contar con 1 o más trabajadores.
Pago y presentación planilla INFOP.	Dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.
Día de Descanso.	Tiene derecho a gozar de un día de descanso el trabajador luego de 6 días de trabajo.
Conceder Vacaciones anuales remuneradas.	<p>Artículo 346 del Código del Trabajo:</p> <p>a) Después de un (1) año de servicios continuos diez (10) días laborables, consecutivos;</p> <p>b) Después de dos (2) años de servicios continuos, doce (12) días laborables, consecutivos;</p> <p>c) Después de tres (3) años de servicios continuos, quince (15) días laborables, consecutivos; y,</p> <p>d) Después de cuatro (4) años de servicios continuos veinte (20) días laborables, consecutivos.</p>
Licencias.	Conceder licencia al trabajador para que pueda cumplir con las obligaciones de carácter público impuestas por la ley; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada; para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización o para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad al patrono o a su representante y que, en los dos (2) últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa; pero el patrono no está obligado a reconocer por estas causas más de dos (2) días con goce de salario en cada mes calendario, y en ningún caso más de quince (15) días en el mismo año. Se debe de revisar el Reglamento Interno de Trabajo con el fin de verificar si en el mismo se otorgan mas días de licencia.
Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo.	En el mes de diciembre de cada año, a más tardar el día 20 de diciembre.
Décimo Cuarto Mes en concepto de Compensación Social.	En el mes de junio de cada año, a mas tardar el 20 de junio.

Obligaciones Laborales Honduras



Obligación	Información relevante
Pago liquidación.	El ultimo día efectivo de trabajo del trabajador.
Reglamento Interno de Trabajo.	Al momento de contar con 5 o más trabajadores en empresas comerciales, más de 10 en empresas industriales, más de 20 en empresas agrícolas, ganaderas o forestales. En empresas mixtas, cuando se empleen a más de 10 trabajadores.
Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.	Al momento de contar con 10 o más trabajadores permanentes.
Descanso Pre y Post Natal.	La mujer embarazada tiene derecho a descanso forzoso pre y post natal por 42 días antes y 42 días después del parto.
Período de Lactancia.	Toda trabajadora en época de lactancia puede disponer de dos descansos de 30 minutos cada uno con el objeto de alimentar a su hijo o hija durante los primeros 6 meses de edad del niño o niña.
Local para que las madres alimenten a sus hijos menores de 3 años.	Al momento de contar con más de 20 o más trabajadoras.
Pensión de Estudios.	<p>Los patronos que empleen más de doscientos (200) y menos de dos mil (2,000) trabajadores, harán por su cuenta los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrono.</p> <p>Cuando tenga a sus órdenes más de dos mil (2,000) trabajadores, deberá sostener, en las condiciones antes indicadas, tres (3) pensionados.</p> <p>El patrono sólo podrá cancelar la pensión cuando sea reprobado el pensionado en el curso de un (1) año o cuando observe mala conducta; pero en estos casos será sustituido por otro. Los pensionados que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios por lo menos durante dos (2) años, al patrono que los hubiere pensionado.</p>
Régimen de Aportaciones Privadas.	Los patronos deben de cotizar al RAP, 1.5% patronal y 1.5% trabajador del excedente de salario mínimo y 4% patronal sobre salario mensual con un techo de 3 salarios mínimos.

En BLP tenemos un equipo que puede asistirle con el proceso.

Para más información contáctenos a info@blplegal.com
o al **+504 2269 1217** y **+504 2580 4040**.